



Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA “CRECER LTDA.”**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”.

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: “*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*”

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10053062 de marzo 09 de 2020 la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA “CRECER LTDA.”**, solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161400107407 de diciembre 19 de 2016, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA CRECER LTDA.**, identificada con Nit. 900.243.414-3, con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que mediante Resolución No. 20181300035757 de mayo 09 de 2018, esta Superintendencia aceptó el desistimiento del recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 20161400107407 de diciembre 19 de 2016, mediante la cual le fue renovada la licencia de funcionamiento a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA CRECER LTDA.**

Que la Resolución No. 20181300035757 de mayo 09 de 2018, quedó en firme el 24 de mayo del 2018.

Resolución No. 20204440021067

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 47 No. 91 - 04	



Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA “CRECER LTDA”** identificada con **NIT. 900.243.414-3**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **24 de mayo del 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **FEDERICO ANDRES PORTUGAL MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.452 como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA “CRECER LTDA”** identificada con **NIT. 900.243.414-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/05/2020 21:17:56 GMT-05:00

Resolución No. 20204440021067

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 47 No. 91 - 04	